

2.º Las mencionadas explotaciones de reproducción tendrán la condición de colaboradoras a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1981.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

**2920** RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981 del FORPPA por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 27 de noviembre de 1980 y de conformidad con el Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo en su reunión del día 26 de noviembre de 1981, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Aceptar la inscripción como explotaciones de reproducción colaboradoras del FORPPA para la producción de corderos de cebo precoz a los cebaderos de producción con base generatriz que a continuación se relacionan, con el número de Registro que se indica:

Provincia y localidad	Titular de la explotación colaboradora	Número de Registro
<b>Albacete</b>		
Yeste ... ..	Grupo Sindical de Colonización número 12.083 ... ..	02.100
Elche de la Sierra.	Pedro Córcoles Moreno ... ..	02.117
Tobarra ... ..	Antonio Pinar Pastor ... ..	02.188
Elche de la Sierra.	Antonio Lloret Córcoles ... ..	02.189
Elche de la Sierra.	Pedro Merenciano Moreno ... ..	02.179
Albacete ... ..	Emilio Salto Martínez, en nombre y representación de una asociación de cinco ganaderos ... ..	02.181
Elche de la Sierra.	Dionisio Sánchez Martínez, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos ... ..	02.194
Almansa ... ..	Andrés González Gómez ... ..	02.197
<b>Badajoz</b>		
Campanario ... ..	José Gómez Coronado Barquero ... ..	06.128
Magacela ... ..	José Sánchez Fernández del Campo ... ..	06.220
Fuente de Cantos.	Isabel Viera Naranjo ... ..	06.240
<b>Cáceres</b>		
Cáceres ... ..	Julio Durán Durán ... ..	10.107
<b>Soria</b>		
Noviercas ... ..	José Aylón Fernández ... ..	42.03

2.º De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA de 27 de noviembre de 1980, esta aceptación de colaboración tendrá efectos a partir del día 28 del citado mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1981.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

**2921**

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lasuen»; modelo BLE-81/1A, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Manufacturas Lasuen, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Lasuen», modelo BLE-81/1A, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Same», modelo Row Crop 80 4RM, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8187.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 28 de noviembre de 1981.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romeró.

**Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO**

**2922**

ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Talleres Metalúrgicos del Centro, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de chapas, tubos y perfiles, y la exportación de conexión turbina.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres Metalúrgicos del Centro, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas, tubos y perfiles, y la exportación de conexión turbina.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Metalúrgicos del Centro, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Villaverde a Leganés, kilómetro 2, y N. I. F. A-28-062248.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Chapas de acero, laminadas en caliente, calidad E 24.3 (posición estadística 73.13.19.2), de las siguientes características:

Cantidad	Dimensiones	Peso kg.
8	1.645 x 12.000 x 5	4.680
1	2.000 x 6.000 x 5	470
2	2.550 x 6.000 x 10	2.400
1	2.500 x 1.400 x 10	275
1	2.420 x 1.350 x 10	260
2	2.680 x 1.320 x 10	560
1	2.700 x 1.440 x 10	310
1	2.450 x 7.550 x 10	1.450
33	2.950 x 14.000 x 18	193.030
10	2.420 x 5.750 x 18	19.740
1	2.300 x 6.200 x 18	2.015
3	2.450 x 2.390 x 18	2.500
5	2.000 x 8.000 x 20	12.560
3	2.320 x 7.820 x 20	8.550
3	2.320 x 9.330 x 20	10.200
12	1.600 x 8.080 x 20	24.360
1	2.520 x 10.000 x 20	3.990
1	1.100 x 2.990 x 30	780
2	2.020 x 7.930 x 35	8.800
1	2.080 x 400 x 25	165
1	2.800 x 960 x 25	530
1	1.370 x 900 x 25	240
1	2.450 x 7.100 x 25	3.420